

Los menores frente a sus ascendientes (una relación de vulnerabilidad)*

Miriam Elsa Contreras López**
Rey Martínez Franco***

RESUMEN: Los derechos y deberes que derivan de la relación entre los ascendientes y descendientes está regulada, entre otros dispositivos, en el Código Civil de Veracruz y muestran la intención de proteger a los menores y procurar una relación armoniosa con sus padres; no obstante, existen muchos casos de abusos de los progenitores hacia sus hijos, que muestran la vulnerabilidad de éstos frente a sus ascendientes y que han llegado incluso, a que los menores sean privados de la vida por sus propios padres o madres. En este artículo se ejemplifican algunos de estos casos y se resaltan algunas reglas civiles y penales relacionadas, así como aspectos criminológicos que pueden ayudar a vislumbrar algún tipo de explicación (no justificación) para estas atrocidades.

Palabras clave: Vulnerabilidad, filiación, delitos, perfil criminológico.

ABSTRACT: The rights and duties deriving from the relation between ascendants and descendants, among other devices is regulated in the Civil Code of Veracruz and show the intention of the legislature to protect minors and ensure a harmonious relationship with their parents, however, there are many cases of abuse of parents towards their children, showing their vulnerability in front of their ancestors and have even, to children being deprived of life by their own fathers or mothers. In this article we illustrate some of these cases and highlights some related civil and criminal rules and criminological aspects that can help discern some kind of explanation (not justification) for these atrocities.

Key words: Vulnerability, affiliation, crimes, criminological profile.

* Artículo recibido el 4 de abril de 2011 y aceptado para su publicación el 6 de abril de 2011.

** Doctora en derecho público. Maestra en Ciencias Penales. Investigadora Nacional del SIN nivel I. Académica de tiempo completo de la Facultad de Derecho de la Universidad Veracruzana. Catedrática de posgrado en diversas instituciones.

*** Maestro en derecho procesal y criminología. Diplomado en técnicas periciales. Catedrático en diversas instituciones de educación superior.

SUMARIO: Introducción. 1. Problemática y vulnerabilidad de los menores frente a sus ascendientes. 2. Aspectos criminológicos de la problemática. 3. Obligaciones civiles derivadas de la filiación. 4. Tipos penales relacionados. Reflexión final. Bibliografía.

Introducción

La relación entre los padres y los hijos es o debe ser la más cercana entre los sujetos; los niños dependen totalmente de las personas mayores para subsistir y, la naturaleza muestra que quienes brindan protección y alimento a los descendientes, son precisamente los padres o, al menos, en el caso de los seres humanos, la madre, por ser quien da a luz al hijo y, necesariamente, tiene proximidad con éste cuando nace.

No obstante, cada vez con mayor frecuencia, se presentan y conocen casos gravísimos de maltrato dentro del seno familiar, de abusos sexuales por parte de los padres o madres, de maltratos físicos o psicológicos, de golpes e incluso de homicidios perpetrados por los ascendientes respecto a sus descendientes. Asimismo, de suicidios de jóvenes que, por muy graves problemas sentimentales o escolares que pudieran tener, seguramente optan por quitarse la vida, ante un entorno familiar que no es suficiente para darles confianza, seguridad, tranquilidad y una alternativa mejor que la muerte.

¿Qué protección brinda el derecho a esos menores dentro de su relación familiar? ¿Existen y en su caso, son suficientes para garantizar que estos niños no sean abusados por sus propios familiares? ¿Los ciudadanos tenemos responsabilidad en estos casos, o preferimos callar frente a los abusos que llegamos a presenciar? ¿Seguimos pensando que los padres son una especie de dueños de los hijos y que éstos son prácticamente objetos de los que se puede disponer y usar impunemente? Éstas y muchas más interrogantes surgen ante problemas que ya son notas cotidianas en los diarios y en los diversos medios de comunicación. Como ejemplo, basta señalar algunos casos que han llegado incluso a la privación de la vida de los menores y que señalamos en seguida.

¿Qué regulación se aplica o debe aplicarse a esta problemática, en el ámbito civil como regulador de las relaciones filiales, qué delitos se pueden cometer o cometen y qué aspectos criminológicos resultan importantes para comprender la gravedad del asunto? La pretensión de este artículo es acercarnos a las respuestas de algunas de estas cuestiones.

1. Problemática y vulnerabilidad de los menores frente a sus ascendientes

En todos los tiempos ha habido abusos por parte del más fuerte contra el más débil, del más poderoso contra el más vulnerable, del más grande contra el más pequeño. También, de los padres contra los hijos, aunque por regla general, con la moderación que genera el cariño y la intención de educar o corregir, aunque en ocasiones, por ignorancia, inmadurez o presiones de diversa índole se generan, como dijimos, abusos.

Sin embargo, parece no haber explicación alguna y mucho menos, justificación, cuando leemos encabezados en la plana roja que nos informan que una madre mató a su hija, sentándola en un hormiguero, porque mojó la cama y que la pequeña ya no pudo resistir tantos piquetes y dolor, pues no era la primera vez que sufría esta tortura¹; que un bebé fue abandonado en un hormiguero y lo encontraron con un cuadro de hipotermia y luchando por su vida después de tres paros cardíacos²; que un enloquecido sujeto trató de acabar con su familia, que arrojó a su mujer por el balcón y puso en riesgo la vida de su hija, de meses de nacida³ y una página más adelante la nota de que una abuela permitía a un sujeto que acariciara a su nieta a cambio de veinte o cincuenta pesos que ocupaba para comprar aguardiente⁴; otra más, sobre una joven de diecinueve años acusada de matar a su hijo de un año de edad, quien presentaba síndrome de niño maltratado⁵; una madre detenida que se ensañaba con su hijo de doce años de edad y que, para fortuna de este menor y de su hermanita de cuatro años de edad, también maltratada, fue denunciada por los vecinos después de que le dio una golpiza como de media hora a su hijo y después lo echó a la calle descalzo y el niño se salió con su hermanita⁶; o un padre que drogó a sus hijos de siete, nueve y once años de edad, quienes resultaron intoxicados porque su progenitor les dio una gran cantidad de caña y los exhortó a drogarse con limpiador para PVC⁷ y

¹ SÁNCHEZ, Nidia, *¡Madre desnaturalizada! Sentó a su hija en un hormiguero, la pequeña murió*, Diario de Xalapa, Martes 15 de septiembre de 2009, sección policíaca, p. 1 H.

² RAMOS, Héctor, *Bebé abandonado en hormiguero. Ha sufrido 3 paros cardíacos; está hospitalizado, grave*, Diario de Xalapa, Martes 4 de enero de 2010, sección policíaca, pp. 1 y 2 H.

³ RAMOS, Héctor, *Arrojó a su mujer por el balcón. Enloquecido trató de acabar con su familia*, Diario de Xalapa, Viernes 9 de abril de 2010, sección policíaca, p. 1 H.

⁴ CRUZ, Gerardo, *Vendieron a su nieta por 50 pesos ¡Abuelos malosos!*, Diario de Xalapa, Viernes 9 de abril de 2010, sección policíaca, p. 2 H.

⁵ SÁNCHEZ, Nidia, *Acusada de matar a su hijo. La criatura presentaba síndrome de niño maltratado*, Diario de Xalapa, Martes 4 de mayo de 2010, sección policíaca, p. 1 H.

⁶ SÁNCHEZ, Nidia, *En la Carolino Anaya. Detienen a madre que se ensañaba con su hijo*, Diario de Xalapa, Jueves 27 de mayo de 2010, sección policíaca, p. 1 H.

⁷ SALAZAR, Miguel, *¡Drogó a sus hijos! Tres niños resultaron intoxicados*, Diario de Xalapa, Sábado 5 de junio de 2010, sección policíaca, p. 1 H.

finalmente (no porque sea el último, sino para concluir la ejemplificación), dos notas en la misma página y por lo tanto fecha, con los títulos “Hallan a recién nacida en la basura”⁸ y “Consignan al padre golpeador de un bebé”⁹. Estos y otros casos nos hacen indignarnos ante tales abusos que pequeños indefensos sufren por parte de quienes deben darles atención y cariño; no obstante, como estudiosos del derecho es importante resaltar algunas de las normas que tenemos y en su caso, insuficiencia de ellas, para regular la relación entre ascendientes con descendientes y los delitos y sanciones que se pueden imponer, así como los aspectos criminológicos que pudieran vislumbrar alguna explicación para tales atrocidades.

Y muestran, además, la extrema vulnerabilidad de los pequeños frente a sus ascendientes, quienes los tienen a su libre disposición para golpearlos, abusar de ellos e incluso privarlos de la vida, en un espacio cerrado que es el domicilio familiar, lo que muchas veces genera impunidad a favor de los padres que pueden ocultar sus delitos.

2. Aspectos criminológicos de la problemática

Qué aspectos criminológicos pueden revelar alguna explicación para que el padre o la madre (quien en la mayoría de los casos reseñados es quien abandona e incluso priva de la vida a sus hijos) realicen este tipo de conducta. Indudablemente existe algo fuera de lo normal, por llamarlo de alguna manera, en estas personas y sería muy importante para preservar la integridad y subsistencia de los menores, que pudiera ser detectado a tiempo; por ejemplo, cuando existen conductas de violencia familiar, que se realizara un estudio de esta naturaleza para poder brindar protección a los menores por parte de algún tutor o autoridad.

Al respecto, cabe apuntar que el perfil criminológico es el conjunto de estudios criminógenos del delincuente, traducidos específicamente en el análisis biospiciosocial, económico y familiar, puede definirse como una estimación acerca de las características biográficas y del estilo de vida del responsable de una serie de crímenes graves y que aún no se ha identificado. De acuerdo con el jurista colombiano Alfonso Reyes Echandia “las corrientes positivistas buscaron ansiosamente la explicación del delito en alteraciones orgánicas”¹⁰. Busca las bases fisiológicas del comportamiento anormal de los seres humanos que los predisponen a la antisocialidad.

⁸ RODRÍGUEZ CAMACHO, Aldo, *Hallan a recién nacida en la basura. Estaba envuelta en una bolsa con sábanas*, Diario de Xalapa, Martes primero de Marzo de 2011, sección policíaca, p. 2 H.

⁹ RAMOS, Héctor, *Consignan al padre golpeador de un bebé*, Diario de Xalapa, Martes primero de Marzo de 2011, sección policíaca, p. 2 H.

¹⁰ REYES ECHANDIA, Alfonso, *Criminología*, en www.buscape.com.co/criminologia-alfonso-reyes-echandia. Consultado el 29 de Marzo de 2011.

Los menores frente a sus ascendientes (una relación de vulnerabilidad)

El objetivo de este perfil es delimitar las características del presunto culpable, saber y conocer por qué comete los ilícitos tipificados y con ello brindarle ayuda para su pronta recuperación física.

En el caso de, por ejemplo, las madres que maltratan a los hijos e incluso los han privado de la vida, es relevante mencionar que existen diversos factores y elementos circunstanciales predisponentes para la comisión de las conductas delictivas, entre ellos podemos mencionar a los factores somáticos de la criminalidad, traducidos en las causas endógenas somáticas como por ejemplo; el ADN, a ello se debe el estudio realizado por Lombroso en el que dice que puede existir en determinadas personas, debido a rasgos hereditarios o genéticos, un desarrollo direccional hacia la criminalidad. O también a los trastornos bioquímicos, condiciones congénitas, el efecto de golpes-traumas y alteraciones del lóbulo frontal, efectos nutricionales, trastornos hormonales, daño cerebral, intoxicaciones y contaminación ambiental, entre otros. Aspectos tales como el sexo, edad, posición económica, cultura, educación, la comunidad misma donde viven, tienen efecto en el individuo, en la comisión de los delitos del orden familiar.

El perfil criminológico es un instrumento que debería aplicarse cuando se detecta la violencia hacia los niños, lo cual sólo puede lograrse con la solidaridad de la ciudadanía para denunciar los abusos de que tengan noticia; pero además, cuando existe la comisión de un delito de esta naturaleza y la madre (o padre) tiene más hijos bajo su patria potestad, ya que pudiera ser que si los niños están sujetos a ella, tengan que seguir conviviendo con su progenitora y su familia, en un ambiente de riesgo y sea más benéfico romper esos vínculos y que el Estado se haga cargo de ellos, o en su caso algún pariente de quien también se realizara un estudio exhaustivo para evitar que, por virtud de compartir ciertos antecedentes de violencia, costumbres, economía, etc., puedan igualmente abusar de los pequeños.

No se trata de criminalizar a los ascendientes, sino de aplicar un instrumento con bases científicas que puede servir para prevenir este tipo de desenlaces, los cuales se dan, no sólo a nivel local, sino en cualquier parte del mundo. Por ejemplo, Prantl reseña algunos eventos sobre asesinatos de niños en Alemania y se pregunta "¿A dónde llevar a los autores impulsados por sus instintos? ¿A dónde a los autores de delitos graves con trastornos de la personalidad y a los autores que comienzan a desarrollar a edades tempranas tendencias delictivas? Esa era la cuestión que se planteó en aquel momento, después de los asesinatos de niños. Hace treinta años ya se sabía una respuesta a esa pregunta, pero era demasiado cara. En el marco de la gran reforma del Derecho penal de entonces, se pensaba en internar a los autores mencionados en instituciones especiales".¹¹

¹¹ PRANTL, Heribert, "La ciencia alemana del Derecho penal debe aprender a hablar (Comentario)", en Muñoz Conde, Francisco (Coord. Versión española) ESER, Albin, Winfried

3. Obligaciones civiles derivadas de la filiación

En el ámbito civil, la filiación se refiere a la relación del padre o la madre con el hijo o hija, y genera un conjunto de derechos y deberes recíprocos entre el ascendiente y el descendiente. Entre ellos, el respeto mutuo que debe imperar en esa relación; el derecho a recibir alimentos, con la amplitud que este concepto implica; el derecho de convivencia; la patria potestad; el derecho a heredar; a evitar conductas que generen violencia familiar; la representación de los hijos por parte de los padres; la administración de sus bienes; entre otros. Las disposiciones relativas las encontramos en la legislación civil y tomamos como referencia el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz (CCV).

En tal sentido, si nos remitimos a los casos graves ejemplificados anteriormente, tenemos un panorama desolador para los menores. Resienten abusos por parte de quienes tienen obligación de brindarles protección, respeto y consideración (art. 340 CCV), de darles un entorno sin violencia (art. 254 BIS. y TER. CCV), de alimentarlos (art. 234 CCV), etc.

Lo más grave es que los niños deben ser representados para hacer valer sus derechos, pero en estos casos, quien abusa de ellos es, precisamente, su representante legal, por lo cual quedan en estado de indefensión, sin poder dar a conocer a la autoridad la violencia que sufren, ya que conforme al art. 353 CCV. “el que está sujeto a la patria potestad no puede comparecer en juicio, ni contraer obligación alguna, sin expreso consentimiento del que o de los que ejerzan aquel derecho”; además, “los que ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo ella, y tienen la administración legal de los bienes que les pertenecen...” (art. 354 CCV). Más aún que en ocasiones se trata de recién nacidos, quienes incluso han sido privados de la vida.

No obstante, advertimos una serie de disposiciones que implican derechos y deberes, pero muy pocas sanciones. Por ejemplo, la violencia familiar sólo se establece, expresamente, como causa de limitación de la patria potestad (art. 373 BIS. CCV) y como pérdida de patria potestad cuando “el que la ejerce haya sido limitado en la misma tal y como lo describe el artículo 373 Bis, y al recuperarla reincida en conductas de violencia familiar” (art. 372 fracc. VII CCV) Es decir, se les da una “segunda oportunidad” a los ascendientes violentos, pero los menores no siempre la tienen; además, el código se refiere a los casos que han llegado al conocimiento de la autoridad, lo que en la mayoría de casos no ocurre sino cuando leemos la página policíaca en los diarios, no solamente locales sino de cualquier lugar.

Hassemer y Bjon Burkhardt (Coords versión alemana), *La ciencia del derecho penal ante el nuevo milenio*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, España, 2004, pp. 367-374, 371- 372.

Los menores frente a sus ascendientes (una relación de vulnerabilidad)

Algunas disposiciones importantes al respecto, las encontramos en los artículos 351 y 352 CCV, que establecen, el primero, que “a las personas que tienen al menor bajo su patria potestad o custodia, incumbe la obligación de cuidarlo convenientemente” y el segundo, que “quienes ejerzan la patria potestad o tengan menores bajo su custodia, tienen la facultad de corregirlos...La facultad de corregir no implica infligir al menor actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica...”. Sin embargo, no encontramos reglas para verificar que estas disposiciones se cumplan dentro de los límites permitidos por la ley.

Los abusos que dentro del núcleo familiar se presentan, con la gravedad, no sólo del hecho, sino de privar al sujeto o sujetos afectados de un entorno seguro y armonioso, han generado que se tipifiquen delitos que se pueden actualizar dentro de ese ámbito. Como señala Muñoz Conde, “Las nuevas concepciones sobre la familia, como núcleo natural y básico de la sociedad y del Derecho de familia, motivaron la introducción en los Códigos Penales de nuevas figuras de delitos relacionados con este ámbito”.¹² Sobre estos aspectos haremos referencia en el siguiente apartado.

4. Tipos penales relacionados

Los delitos que pueden cometerse por los ascendientes en contra de sus descendientes menores de edad, son ilimitados, ya que no sólo se actualizan delitos que tienen como sujeto pasivo a un menor o a un descendiente, sino los que vulneran casi cualquier bien jurídico, tales como el más grave que es el homicidio, las lesiones, la violación, etcétera. Pues “En este punto surge la polémica doctrinal a la hora de identificar el bien jurídico específicamente protegido, ya que los actos de violencias (sic.) en el mencionado ámbito suponen o pueden suponer, de hecho y objetivamente, la lesión de una pluralidad de bienes jurídicos emanados de la persona, como son los casos de amenazas, coacciones, agresiones sexuales, injurias, atentados contra la integridad moral, etc.”¹³

Haremos referencia a algunos de los tipos penales señalados por el Código Penal para el Estado de Veracruz (CPV). Así tenemos los delitos de homicidio, lesiones, violencia familiar, omisión de auxilio, omisión de cuidado, incumplimiento en la obligación de dar alimentos, maltrato, violación, entre otros. Algunos de ellos incluyen disposiciones que agravan las sanciones cuando se cometen contra un menor de edad o contra un pariente; además, sólo algunos se clasifican como delitos contra la familia. Por razón de espacio, nos referiremos a la

¹² MUÑOZ CONDE, Francisco, *Derecho penal (Parte especial)*, 15ª. Ed., Tirant Lo Blanch, Valencia España, 2004, p. 297.

¹³ NUÑEZ CASTAÑO, Elena, *El delito de malos tratos en el ámbito familiar (Aspectos fundamentales de la tipicidad)*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, España, 2002, p. 183.

violencia familiar, lesiones y homicidio, que tienen relación con los casos ejemplificados en este trabajo.

La violencia familiar se describe en el artículo 154 Bis. Del CPV, que indica:

A quien ejerza cualquier tipo de violencia física, psicológica, patrimonial, económica o sexual, dentro o fuera del domicilio familiar, comparta éste o no, en contra de su cónyuge, concubina o concubinario, pariente hasta el cuarto grado en ambas líneas o incapaz sobre el que sea tutor o curador, se le impondrán, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito, de dos a seis años de prisión, multa de hasta cuatrocientos días de salario, caución de no ofender y, en su caso, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad o tutela.

Como se advierte, actualmente ya no se requiere la reiteración de la conducta ni la afectación física o psicológica a la víctima, sólo el ejercicio de la violencia. Sin comentar ahora lo relativo a la forma en la cual se puede actualizar este delito, sí debemos apuntar que el problema para los menores que sufren esta conducta, es que la padecen al interior del seno familiar y, normalmente, en lugar cerrado, donde están totalmente vulnerables frente a sus ascendientes; donde sus familiares o vecinos, que pudieran darse cuenta de lo que sufren, muchas veces prefieren no denunciar. Además, otro problema es que la pérdida de los derechos civiles que menciona la disposición, no es competencia de la autoridad penal y, aunque se establecen como sanción para el sujeto activo, no se indican las reglas para hacer efectiva esa pérdida, ni se armoniza esta disposición con las que ya hemos mencionado en el ámbito civil y admite, por la penalidad, el beneficio de la libertad provisional bajo caución. Por ello, si se obtiene, o en su caso se concede, algún beneficio en la sentencia, es un riesgo para el menor que no se concrete la pérdida de la patria potestad o custodia, para que no sufra nuevamente la violencia.

En cuanto a las lesiones, se clasifican y sancionan según su gravedad, pero además, aunque sean leves, se perseguirán de oficio cuando la víctima sea menor de edad o incapaz; además, si las lesiones se infieren dolosamente a un pariente, se aumentará hasta seis años la prisión y hasta ciento cincuenta días de salario las sanciones.

Respecto al homicidio, si éste es calificado, como consideramos los casos ejemplificados, el artículo 130 del CPV indica que "Al responsable de homicidio calificado, se le impondrán de veinte a setenta años de prisión y multa hasta de mil días de salario; si además en la comisión del homicidio se actualizan cuatro o más de las circunstancias agravantes señaladas en el artículo 144 de este Código, se le impondrán de treinta años a prisión vitalicia".

Los menores frente a sus ascendientes (una relación de vulnerabilidad)

Y en el caso de los menores, indudablemente que hay calificativas, y si consideramos a la premeditación, ventaja y traición (art. 144 fracción I CPV) como distintas, además de la saña, crueldad o depravación (art. 144, fracción IV), tenemos en los ejemplos descritos casos que pudieran ameritar inclusive la imposición de prisión vitalicia y, sin discutir la pertinencia en su aplicación, de acuerdo a las reglas legales se explicaría, ya que,

La muerte que se produce como resultado de maltrato se presenta con frecuencia como resultado de gravísimas lesiones cerebro meníngeas o viscerales, o de cualquier otra lesión o conjunto de lesiones, que producen la pérdida de la vida...La frecuencia del desenlace mortal en los casos de maltrato infantil se debe a la debilidad y fragilidad propias del niño, así como a la extraña e inaudita crueldad con que son tratados por los agresores.¹⁴

Reflexión final

La problemática que se ejemplifica, muestra el desorden social que impera y que trae como consecuencia una grave afectación en las relaciones familiares, dentro de las cuales los menores son los sujetos más vulnerables, que son victimizadas por sus ascendientes.

A pesar de que existen reglas civiles y penales relacionadas con estos problemas, además de algunas otras que por razón de espacio no comentamos, es indudable que lo primordial es encontrar un mecanismo para que esos abusos sean denunciados y atendidos debidamente por la autoridad, quien debe encontrar además, mecanismos eficaces para determinar si los menores pueden continuar en el seno familiar o, por el contrario, la mejor opción para ellos resulta ser tutelados por instituciones especializadas que los protejan.

Asimismo, una vez conocidos estos casos, aplicar instrumentos que permitan saber el estado psicológico de los ascendientes y los factores que los llevan a cometer ilícitos en contra de sus propios hijos; en tal sentido, uno de los mecanismos sugeridos es la elaboración del perfil criminológico en todos los casos en que exista, inclusive una sospecha de maltrato hacia los menores. Todo ello con la finalidad de proteger debidamente el interés superior de los niños, sus derechos subjetivos públicos y su desarrollo integral como individuos que merecen respeto y consideración, pues como señala Carrancá y Rivas “Estudiar la familia en su realidad, en sus problemas, en sus perspectivas, es comprender el mundo de nuestros días y percibir – aunque sea entre sombras – el mundo del futuro”.¹⁵

¹⁴ OSORIO Y NIETO, César Augusto, *El niño maltratado*, Ed. Trillas, México, 2005, p. 56.

¹⁵ CARRANCÁ y RIVAS, Raúl, *El Drama Penal*, Ed. Porrúa, México, 1982, p. 370.

Bibliografía

- CARRANCÁ Y RIVAS, Raúl, *El Drama Penal*, Ed. Porrúa, México, 1982.
- MUÑOZ CONDE, Francisco, *Derecho penal (Parte especial)*, 15ª ed., Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia España, 2004.
- NUÑEZ CASTAÑO, Elena, *El delito de malos tratos en el ámbito familiar (Aspectos fundamentales de la tipicidad)*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, España, 2002.
- OSORIO Y NIETO, César Augusto, *El niño maltratado*, Ed. Trillas, México, 2005.
- PRANTL, Heribert, "La ciencia alemana del Derecho penal debe aprender a hablar (Comentario)", en Muñoz Conde, Francisco (Coord. Versión española) ESER, Albin, Winfried Hassemer y Bjorn Burkhardt (Coords versión alemana), *La ciencia del derecho penal ante el nuevo milenio*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia, España, 2004.
- REYES ECHANDIA, Alfonso, *Criminología*, en www.buscape.com.co/criminologia-alfonso-reyes-echandia. Consultado el 29 Marzo 2011.

Hemerografía

- CRUZ, Gerardo, *Vendieron a su nieta por 50 pesos ¡Abuelos malos!, Diario de Xalapa, Viernes 9 de abril de 2010, sección policíaca, p. 2 H.*
- RAMOS, Héctor, *Bebé abandonado en hormiguero. Ha sufrido 3 paros cardiacos; está hospitalizado, grave*, Diario de Xalapa, Martes 4 de enero de 2010, sección policíaca, pp. 1 y 2 H.
- _____, *Arrojó a su mujer por el balcón. Enloquecido trató de acabar con su familia*, Diario de Xalapa, Viernes 9 de abril de 2010, sección policíaca, p. 1 H.
- _____, *Consignan al padre golpeador de un bebé*, Diario de Xalapa, Martes primero de Marzo de 2011, sección policíaca, p. 2 H.
- RODRÍGUEZ CAMACHO, Aldo, *Hallan a recién nacida en la basura. Estaba envuelta en una bolsa con sábanas*, Diario de Xalapa, Martes primero de Marzo de 2011, sección policíaca, p. 2 H.
- SÁNCHEZ, Nidia, *¡Madre desnaturalizada! Sentó a su hija en un hormiguero, la pequeña murió*, Diario de Xalapa, Martes 15 de septiembre de 2009, sección policíaca, p. 1 H.
- _____, *Acusada de matar a su hijo. La criatura presentaba síndrome de niño maltratado*, Diario de Xalapa, Martes 4 de mayo de 2010, sección policíaca, p. 1 H.
-

Los menores frente a sus ascendientes (una relación de vulnerabilidad)

_____, *En la Carolino Anaya. Detienen a madre que se ensañaba con su hijo*, Diario de Xalapa, Jueves 27 de mayo de 2010, sección policíaca, p. 1 H.
SALAZAR, Miguel, *¡Drogó a sus hijos! Tres niños resultaron intoxicados*, Diario de Xalapa, Sábado 5 de junio de 2010, sección policíaca, p. 1 H.

Legisgrafía

Código Civil para el Estado Libre y soberano de Veracruz.
Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.